Bogotá, D. C., 28 de octubre de 2026

NEGADO
29-X-2026

Señor
PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

Asunto: Manifestación de impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto No 243 de 2026 Senado, 136 de 2026 Cámara acumulado con el proyecto de ley 290 de 2025 de la Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL RÉGIMEN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS, TABACO ELABORADO Y DEMÁS PRODUCTOS DE NICOTINA, SE AJUSTA EL MARCO TRIBUTARIO APLICABLE A LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Yo, **JOHN AMAYA RODRIGUEZ**, en mi condición de senador de la República, y de conformidad con los artículos 182 de la Constitución Política y 286, 291, 292 y 293 de la Ley 5ª de 1992, modificada por la Ley 2003 de 2019, manifiesto por escrito mi impedimento para participar en el debate y votación del proyecto de ley de presupuesto referido.

I. Hechos

1. Quien desempeña el cargo de Gobernador del Departamento de Boyacá es mi hermano, vínculo que corresponde al segundo grado de consanguinidad.
2. El proyecto de ley que modifica y actualiza el régimen del impuesto al consumo de cigarrillos, tabaco elaborado y demás productos de nicotina, establece disposiciones que inciden directamente en las rentas tributarias de los departamentos, la distribución y destinación de los recursos recaudados y la financiación de programas de salud pública, aseguramiento en salud, prevención del consumo y control del contrabando, con efectos en la gestión fiscal y administrativa del Departamento de Boyacá.

II. Fundamentos del impedimento

El artículo 182 de la Constitución Política establece que los congresistas deben poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración.

A su vez, el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019, establece que existe conflicto de interés cuando la discusión o votación de un proyecto puede generar un beneficio particular, actual y directo para el congresista, su

28-X-2026

cónyuge, compañero permanente o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad.

III. Solicitud

1. Dar trámite a la presente manifestación de impedimento y someterla a consideración de la plenaria, conforme al artículo 291 de la Ley 5ª de 1992.

Atentamente,

JOHN AMAYA RODRIGUEZ
Senador de la República